

**RESUELVE RECURSO JERÁRQUICO  
PRESENTADO POR LA EMPRESA "SERVICIOS  
CHILE SpA", EN CONTRA DE LAS  
RESOLUCIONES N° 2.791, N° 4.121, N° 7.233, Y N°  
7.616, TODAS DE 2017.**

SANTIAGO, 001972 08.05.18.

VISTOS: El DFL N° 149 de 1981 del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 250 de 2004 y sus modificaciones posteriores; la Ley N° 19.880, sobre Procedimiento Administrativo, y; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

a) Que, mediante Resolución Exenta N° 4.121 de fecha 29 de junio de 2017 se dispuso la aplicación de una multa equivalente a 24 UF, a la empresa "Servicios Chile SpA", en atención a una serie de deficiencias en la prestación de los servicios contratados a dicha empresa, en particular respecto de la dotación de personal con la que dicha empresa presta sus servicios en el Campus Universitario.

b) A su vez, mediante Resolución Exenta N° 2.791, de fecha 23 de mayo de 2017, se dispuso un descuento en contra de la empresa "Servicios Chile SpA", debido al enriquecimiento ilícito que obtendría dicha empresa, por haber prestado un servicio contratado por la Universidad, con una dotación menor a la ofertada y comprometida por la empresa contratista.

c) En atención a lo resuelto mediante los actos administrativos singularizados precedentemente, el contratista procedió a interponer sendos recursos de reposición, con fecha 1 de agosto de 2017, alegando que la aplicación de la multa y el descuento aplicado son contrarios a derecho y tienen el carácter de abusivos, en atención a la magnitud del incumplimiento que se le imputó.

d) Que, esta autoridad universitaria resolvió los mencionados recursos de reposición interpuestos, mediante Resoluciones Exentas N° 7.616, de fecha 23 de noviembre de 2017, N° 7.233, de fecha 8 de noviembre de 2018, en atención a los argumentos allí expuestos.

e) Que, notificadas las resoluciones que resolvieron los recursos de reposición, el contratista procedió a interponer un Recurso Jerárquico en contra de ambas resoluciones, con fecha 26 de enero de 2018, por considerarlas abusivas y contrarias a derecho, según el detalle allí expuesto.

f) Que, el inciso cuarto del artículo 59 de la Ley N° 19.880, sobre Procedimiento Administrativo, establece que "No procederá recurso jerárquico contra los actos del Presidente de la República, de los Ministros de Estado, de los alcaldes y los jefes superiores de los servicios públicos descentralizados. En estos casos, el recurso de reposición agotará la vía administrativa".

g) Que, a su vez, el artículo 26 de la Ley 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, establece que "Los servicios descentralizados actuarán con la personalidad jurídica y el patrimonio propios que la ley les asigne y estarán sometidos a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio respectivo".



h) Que, de conformidad al artículo 1º, del D.F.L. N° 149, de 1981, que fija los estatutos de nuestra casa de estudios, “la Universidad de Santiago de Chile es una persona jurídica de derecho público; independiente, autónoma, que goza de libertad académica, económica, administrativa y que se relaciona con el Estado a través del Ministerio de Educación”.

i) Que, siendo la Universidad de Santiago de Chile una persona jurídica de derecho público de carácter autónomo, constituyéndose como un servicio público de carácter descentralizado, y siendo el Rector la máxima autoridad unipersonal de esta casa de estudios, no procede el recurso jerárquico en contra de los actos administrativos dictados por dicha autoridad, agotándose la vía administrativa en los términos expuestos en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

**RESUELVO:**

1. **RECHAZASE** el Recurso Jerárquico interpuesto por la empresa “Servicios Chile SpA”, de fecha 26 de enero de 2018, en contra de las Resoluciones Exentas N° 2.791, N° 4.121, N° 7.233, y N° 7.616, todas de 2017, por improcedente, de conformidad a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 59 de la Ley N° 19.880.

2. **NOTIFIQUESE** a la empresa “Servicios Chile SpA”, RUT N° 76.021.427-2, representada por el Sr. Alberto Nasiff Faray, mediante remisión de carta certificada a través de Correos de Chile, a la dirección calle Napoleón N° 3.565, oficina 603, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, y al correo electrónico [pierinna.cordova@bhservicios.cl](mailto:pierinna.cordova@bhservicios.cl).

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR**

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento  
Saluda a usted,

  
  
**GUSTAVO ROBLES LABARCA**  
**SECRETARIO GENERAL**

JMZC/GRL/AJT/RCL/FAA

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1. Rectoría
- 1. Prorectoría
- 1. Departamento de Administración y Finanzas
- 1. Departamento de Gestión y Control de Contratos
- 1. Dirección Jurídica
- 1. Unidad de Adquisiciones
- 1. Oficina de Partes

